

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE TRANSPORTES URBANOS

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; se establece el precio público por el Servicio de Transportes Urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización del servicio objeto de esta ordenanza: Transportes de viajeros en el casco urbano de Morón de la Frontera.

Artículo 3.- Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace del hecho de la utilización del citado servicio.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

El pago del precio público corresponde a los usuarios del servicio de transporte urbano.

Artículo 5.- Base imponible.

Como base de gravamen se consideran las siguientes distinciones:

- a) Carácter laboral o festivo del día en el cual se presta el servicio.
- b) Determinadas características personales del usuario y del servicio. Estableciéndose:
 - Billetes ordinarios.
 - Billetes días festivos.

Artículo 6.- Tarifa.

a) Billetes ordinarios.....	0,85 €/IVA incluido
b) Billetes días festivos.....	0,90 €/IVA incluido
c) Tarjeta tercera edad.....	GRATUITA
d) Tarjeta pensionista.....	GRATUITA
e) Bonobús mensual estudiantes.....	18,00 €/IVA incluido
f) Bonobús 10 viajes:	
▪ Ordinario.....	5,50 €/IVA incluido
▪ Escolar.....	4,00 €/IVA incluido
g) Tarifa especial Feria para todos los usuarios.....	1,10 €/IVA incluido

Artículo 7.- Recaudación y normas de gestión-

Las tasas se devengarán en el momento de solicitar el servicio de transporte urbano.

Artículo 8.- Exenciones, bonificaciones y tarjeta estudiantes.

1.- Se establece una bonificación del 100% para los mayores de 65 años residentes en Morón de la Frontera, debiendo aportar para su obtención la siguiente documentación:

- a) Solicitud expresamente formulada por el interesado.
- b) Fotocopia DNI.
- c) 2 Foto carnet.
- d) Certificado de empadronamiento.

O bien la presentación ante el conductor/a del Autobús de la tarjeta verde +65 o la tarjeta oro emitida por la Junta de Andalucía.

2.- Se establece una bonificación del 100% para las personas con discapacidad superior al 55% empadronados en Morón de la Frontera, debiendo aportar para su obtención la siguiente documentación:

- a) Solicitud expresamente formulada por el interesado.
- b) Fotocopia DNI.
- c) 2 Foto carnet.
- d) Certificado de empadronamiento.
- e) Certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

3.- Para tener acceso al bonobús mensual estudiantes, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud expresamente formulada por el interesado.
- b) Fotocopia DNI.
- c) 2 Foto carnet.
- d) Certificado de empadronamiento.
- e) Certificado acreditativo de encontrarse matriculado en el curso vigente en algunos de los centros Oficiales de enseñanza de Morón de la Frontera.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1º de enero del 2.019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.